

PARRAL, 13 ABR 2020

DECRETO EXENTO N° 1726

VISTOS:

1. Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
2. Lo señalado en el Artículo N° 30 letra d) de la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y lo especificado en su Reglamento y modificaciones posteriores, Artículo N° 8, 14, 14 Bis, 15, 16, 17 y 18 que autoriza y procede a la utilización de compras públicas a través de la modalidad de Convenio Marco.
3. Presupuesto Municipal para el año 2020 aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.171 de fecha 17 de Diciembre de 2019.
4. Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de enero de 2020 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar documentación interna "Por Orden de la Señora Alcaldesa".
5. Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de enero de 2020 que designa como Administradora Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
7. En relación a lo especificado en el Art. N° 8 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Art. N° 13 de la Ley N° 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado"

CONSIDERANDO:

1. **Que**, la Ilustre Municipalidad de Parral, requiere la contratación de servicio de publicidad, para transmisión de campañas educativas y preventivas, relacionadas con los cuidados que debe tener la comunidad por el COVID19.
2. **Que**, por tratarse de una compra máximo a 100 U.T.M., no requiere un mínimo de 3 cotizaciones, según lo estipula el reglamento, Artículo 10 N° 7, letra j), "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
3. **Que**, por la utilización de medios de difusión a la comunidad, especialmente el sector urbano, para tomar conocimiento de campañas educativas y preventivas, relacionados con los cuidados del COVID19.
4. **Que**, al Licitarse, los tiempos de todo el proceso tiene un tiempo de 8 a 12 días, en el mejor escenario y su costo administrativo es muy superior, que al realizar un Trato Directo, el cual es más conveniente en costo y plazo de entrega.
5. **Que**, el valor de la Unidad Tributaria Mensual correspondiente al mes de abril de 2020, es de **\$50.221.-**
6. **Que**, la contratación se comprende desde el 15 de abril hasta agotar las 250 exhibiciones.
7. **Que**, el proveedor **JULIO AARON YEVENES CANDIA, RUT** [REDACTED] cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Parral.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, la contratación de servicio de publicidad, para transmisión de campañas educativas y preventivas, relacionadas con los cuidados que debe tener la comunidad por el COVID19, según cotización más conveniente al proveedor **JULIO AARON YEVENES CANDIA, RUT** [REDACTED] a través de Orden de Compra Directa emitida por el Portal Mercado Público, pago contra entrega y recepción conforme de factura por el monto total de **Ciento setenta y ocho mil quinientos pesos (\$178.500.-)** IVA incluido.
2. **IMPÚTASE**, el gasto que representa este decreto al ítem **215.22.07.001 (3-5-1) "Servicios de Publicidad"**, según Presupuesto Municipal vigente para el año 2020.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Por Orden de la Señora Alcaldesa"


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MMHT/ARC/PCA/cmm.-

DISTRIBUCION: 1.- Partes; 2.-Adquisiciones; 3.-Control; 4.Finanzas; 5.-Administración.